



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2021-303
PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
DEMANDANTE:	LAURA MELISSA RODRIGUEZ SARMIENTO
DEMANDADO:	MICHAEL ALEJANDRO RAMIREZ ALGECIRA

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM., del día jueves 03 de marzo de 2022, a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, bajo radicado No. 2021-00303. Instaurado por LAURA MELISSA RODRIGUEZ SARMIENTO, contra MICHAEL ALEJANDRO RAMIREZ ALGECIRA.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA.

A continuación, se procede a la verificación de la asistencia de las partes y sus apoderados judiciales, para lo cual se les indica que deben mencionar nombre completo, número de cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional, dirección electrónica y lugar dónde puedan recibir notificaciones, iniciando por la parte demandante:

- FIJACION DEL LITIGIO: Nuevamente se retoma fijando consecuencias procesales para la parte demandada por no contestar la demanda y no asistir a la audiencia. (arts: 97 y 372 CGP).

En el presente asunto debe determinarse si hay lugar a que configuraron las causales de divorcio no. 3, y 8 del artículo 154 del código civil para decretar la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso.

INSTRUCCIÓN:

-Declaración de OLGA LUCIA QUINTERO GARZON.

Se prescinde de la testigo ALEJANDRA SALAZAR CAMPOS

Se accede a las pretensiones de Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso.

En materia de costas, no habrá condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la Cesación de los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso celebrado el 5 de diciembre de 2015 entre LAURA MELISSA RODRIGUEZ SARMIENTO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.297.227 expedida en Neiva Huila y MICHAEL ALEJANDRO RAMIREZ ALGECIRAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.615.569, expedida en Bogotá D.C., el cual fue inscrito en la Notaria 68 del círculo de Bogotá D.C. bajo el indicativo serial No. 07020865.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal, quedando la misma en l estado de liquidación.

TERCERO: En los términos y para los efectos del artículo 5º, 22 y 72 del decreto 1260 de 1970, verifíquese el registro de ésta sentencia. Oficiése lo pertinente en caso de ser requerido.

CUARTO: No condenar en costas a la parte demandada por no haber oposición.

QUINTO: EXPEDIR una copia de esta acta de audiencia la cual se remitirá a los correos electrónicos de las partes.

SEXTO: ORDENAR la terminación y archivo del proceso.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma siendo las 11:15 am.

Sin recurso.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f053225a65c20f5d41e71797cd6fed29c40580ac1f24c1b93f4fd2fd6b36054**

Documento generado en 03/03/2022 01:13:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**